

RESPUESTAS: LITISCONSORCIO E INTERVENCION DE TERCEROS

I.- VERDADERO. El litisconsorcio se da en los casos en los que concurren una pluralidad de sujetos como demandantes (litisconsorcio activo) o como demandados (litisconsorcio pasivo) en un mismo proceso judicial.

II.- FALSO. Su formación obedece a la libre y espontánea voluntad de las partes.

III.- VERDADERO. Existe litisconsorcio necesario cuando la pretensión sólo puede ser interpuesta por o contra varios legitimados, y no por o contra alguno de ellos solamente ya que la eficacia de la sentencia que se dicte en el proceso se halla subordinada a la citación de todas las personas involucradas.

IV.- FALSO. El tercero interviniente toma el proceso en el estado en el que se encuentra. No puede retrotraerse. (Principio de Preclusión).-

V.- FALSO. En el supuesto del art. 90 inc. 2 del CPCCN, cuando el tercero interviniente hubiese estado legitimado para demandar o ser demandado en el juicio, posee autonomía de actuación procesal (puede, en efecto, asumir actitudes procesales independientes y aun contrapuestas a las de la parte a quien adhiere).

VI.- VERDADERO. Es lo que llamamos "Intervención obligada o coactiva". El art. 94 CPCCN contempla esta modalidad de la intervención en tanto dispone que "el actor en el escrito de demanda, y el demandado dentro del plazo para oponer excepciones previas o para contestar la demanda, según la naturaleza del juicio, podrán solicitar la citación de aquél a cuyo respecto consideren que la controversia es común"

VII.- VERDADERO. Lo establece el art. 92 del CPCCN. Una vez contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, el Juez resolverá si corresponde o no la intervención. Asimismo, en la intervención obligada – cuando la intervención es requerida por alguna de las partes - también se sustancia.-

VIII.- FALSO. En todos los supuestos, después de la intervención del tercero, o de su citación, en su caso, la sentencia dictada lo alcanzará como a los litigantes principales. Asimismo le será ejecutable (como regla), salvo que, en oportunidad de formular el pedido de intervención o de contestar la citación, según el caso, hubiese alegado fundadamente, la existencia de defensas y/o derechos que no pudiesen ser materia de debate y decisión en el juicio.

RESPUESTAS : JUEZ. DEBERES Y FACULTADES. RECUSACION Y EXCUSACION

OPCIONES CORRECTAS

- 1) A-D-E.-
- 2) B
- 3) A
- 4) B
- 5) C